

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 429/2021 y anexos del secretario encargado del despacho del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba.	1737-MINTER

Las constancias de referencia fueron recibidas por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. **Conste.**

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del secretario encargado del despacho del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba, mediante el cual devuelve el despacho **1232/2020**, del índice de este Alto Tribunal.

Visto su contenido, no ha lugar a tener por debidamente diligenciado el despacho de mérito, toda vez que de la comunicación oficial que remitió a este Alto Tribunal, es posible advertir que **fue omiso en acompañar las razones actuariales practicadas a los municipios de Acultzingo, Amatlán de los Reyes, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atzacan, Camerino Z. Mendoza, Coetzala, Chocamán, Fortin, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, La Perla, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Mixtla de Altamirano, Naranjal, Nogales, Orizaba, Rafael Delgado, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tequila, Texhuacan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Xoxocotla, Zongolica, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo, en la razón actuarial que alude a la notificación de los oficios dirigidos a los municipios de Atoyac, Camarón Tejada, Carrillo Puerto, Córdoba, Cuichapa, Cuitláhuac, Omealca Paso del Macho, Tezonapa, Yanga, todos de la referida entidad, no se asienta que se haya hecho entrega, en su residencia oficial, del diverso SGA/MOKM/394/2020 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la sentencia del presente medio de control constitucional, así como el proveído de ocho de diciembre de dos mil veinte de este Alto Tribunal y, por lo tanto, no es factible concluir que fueron debidamente notificados, en términos de lo ordenado en acuerdo de diecisiete de diciembre de dos mil veinte, dictado en el despacho número 97/2020, de su índice.**

Por otra parte, de la mencionada comunicación oficial remitida a este Alto Tribunal, se señala que **son ilegibles** los sellos estampados en los

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2020

oficios **18320/2020** y **18326/2020**, dirigidos, respectivamente, a los municipios de Los Reyes y Nogales, ambos del mencionado Estado.

En consecuencia, con fundamento en el citado artículo 298¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere, al Juzgado Décimo Sexto en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en Córdoba**, para que, de manera inmediata, remita, por la misma vía de intercomunicación, las razones actuariales que acrediten fehacientemente que los Municipios del indicado Estado, fueron debidamente notificados, con las referidas copias del acuerdo de ocho de diciembre de dos mil veinte, así como del oficio SGA/MOKM/394/2020 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; además, de las constancias en las que se aprecie de manera clara los sellos de recibido de los municipios de Los Reyes y Nogales, autoridades a las que se les notificó por oficio en su residencia oficial.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, en términos del artículo 1 de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁴, del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020, en relación con el Punto Único⁵ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

¹ **Artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar. La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimiento.

² **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁵ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiuno de enero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se proroga del uno al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

ÚNICO. Se proroga del uno al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

Notifíquese; por lista y por oficio al **Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en Córdoba,** por conducto del **MINTERSCJN,** regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente acuerdo.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez,** Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de quince de febrero de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** en la acción de inconstitucionalidad **105/2020,** promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.**

JOG/DAHM

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2021T19:40:33Z / 17/02/2021T13:40:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	26 58 3e 0d 24 f0 4b c6 0f 06 77 7a 31 ce 7b 42 8a 08 f2 cc 9b f1 39 a2 30 a9 73 3f 33 ab 5e cb 4c 1d 60 3c 68 dc 6a dc c7 4d c4 1e 52 2d b1 b8 a7 41 91 1d a5 0d 92 0e 4c 25 56 e7 b2 7f 96 a9 53 0a e5 a7 0e 9e e0 8f cb 11 3e 4f b2 d8 06 c3 71 88 0a ff 46 27 df d9 92 2e a9 41 a7 9d 97 ae 58 4c 9e c3 e7 7f 9a 1f fd 36 82 ca 7f b0 af 41 ad 0f b4 6b 76 9e e3 cc de 70 28 92 53 7a e3 5d 61 75 1f 7e 35 39 53 ce 52 00 64 9a b0 14 42 5d cd 62 66 fd 31 df d2 ae 62 e3 a7 4a 94 59 07 0a 52 a1 08 db 02 bd 3a 6f c9 12 98 c1 1b 62 4c 68 71 5f 9d 90 02 7d b4 31 64 70 d4 3f 80 06 4f 8c b8 e3 0b d2 10 ed 51 43 49 07 23 d9 c6 2e 60 50 59 4c 87 a1 a8 a9 70 96 1c 2c ed 11 a6 a0 f2 77 74 53 b4 90 a9 70 cb 1a e8 ea fb 07 78 d5 7e 49 47 c0 ee 34 3e 39 a2 e9 f0 f9 b7 54 cb 24 52 b3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2021T19:40:33Z / 17/02/2021T13:40:33-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2021T19:40:33Z / 17/02/2021T13:40:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3615417			
	Datos estampillados	C1A5E53621D5E44ECB8E46EAE8130128E8C0E48BEBE9A37EA09D54E9A462D4FC			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2021T18:07:48Z / 17/02/2021T12:07:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a5 a0 c2 49 0e ba 18 1e 21 10 3b 89 b4 b4 cb e5 54 b6 b4 6b a2 4e b0 20 ef 5e c8 c1 ac 60 2a f9 97 a4 51 4d 2f c8 8b bf 9f d1 b6 46 30 90 d4 2e e3 a8 24 12 a1 ff 55 b9 cd 5b 27 af 31 d8 88 86 3c 80 09 c2 a9 b5 59 16 36 39 e6 9c d9 ab 1a 2b a6 f2 ef 6f f8 53 a2 45 17 33 e2 69 32 79 d3 f9 2e b5 d3 0d b2 3b 4c 69 75 07 e6 13 96 d8 dc 89 29 bd bf 40 39 f9 2d aa 3e 4e 65 56 d9 03 d6 86 30 cc 58 08 39 4a 08 4a 38 05 00 d6 d1 33 ea a7 8f e9 e6 10 b3 39 b4 34 0a 3c 6f c7 10 4b 28 0d 56 db f4 b9 0e ca 83 ea 60 89 b3 a5 04 e5 77 36 b5 17 d7 09 17 4b 34 9f de 3c ec 7b c4 1c b4 ac 34 b0 40 89 57 73 1b ba ba b1 1a 81 ad 2d 31 eb 0b bb 8b 13 1e 8c 94 85 5b 56 40 4f 63 62 ad 06 1c fe 89 9b 55 e7 8d 94 f2 e7 fc 7a 9f ee 1b 24 63 5b 15 5f 68 d2 3a 1e 5d 7b 11 d2 e9 57 81 a7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2021T18:07:48Z / 17/02/2021T12:07:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2021T18:07:48Z / 17/02/2021T12:07:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3614839			
	Datos estampillados	68D3902786A4F5031CC8381FAE996987214F04BA7618F40B10600F1F33A4F6D1			